

NEUQUEN, 5 de Septiembre del año 2017.

**RESOLUCIÓN N° 1998/2017**

**VISTO:** Estas actuaciones caratuladas **INC: FRENTE NEUQUINO S/OFICIALIZACION DE CANDIDATOS (E/A MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 22/10/2017 - EXPTE. N° 1509/17) (Expte. N° 1520/2017)** del Registro de este Juzgado Electoral Provincial a mi cargo, para resolver acerca del pedido de renuncia de candidatos de la alianza como consecuencia de la designación de Luciano Martínez como Juez de Paz suplente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante presentación del 30 de agosto del corriente año, y conforme surge de la nota que acompaña, el candidato a quinto (5°) concejal titular manifiesta su decisión de renunciar a la candidatura mencionada en razón de haber sido designado Juez de Paz Suplente.

Que a falta de documentación que acredite estos dichos, por Secretaría se procedió a verificar que dicho nombramiento se produjo en el ACUERDO 5647 PUNTO 17 del TSJ.

Que tal Acuerdo data del día 16 de agosto, siendo que la presentación de candidatos por parte de la Alianza ocurrió el día 14 de agosto (constancia de fs 56/57), con anterioridad al nombramiento del candidato como funcionario del Poder Judicial.

Por tanto la causal de incompatibilidad del candidato resultó sobreviniente a la presentación de candidaturas, por lo que a tal fecha la Lista cumplía con los requisitos legales previstos. Luego, dicha lista fue oficializada mediante Res 1941/2017.

Efectivamente, a la fecha de presentación de listas y en sus presentaciones complementarias la Alianza

cumplió con los requisitos previstos en los arts 66, 68, 69, 70 y cctes. del Código Electoral Provincial, tanto en la calidad de los candidatos como en el cumplimiento del orden establecido por la legislación referente a la igualdad de género.

Por ello, excepcionalmente y en atención a las especiales circunstancias del caso, corresponde hacer lugar a la renuncia del candidato Luciano Martínez y disponer el corrimiento "hacia arriba" de todas las demás candidaturas, conservando el orden originario.

Por su parte, no resulta procedente el planteo del apoderado respecto de tener por renunciada a la candidata suplente n° 9, dado que dicha candidata no ha renunciado a su candidatura ya oficializada.

Por todo lo expuesto y conforme a lo normado en la Ley Provincial N° 716 y sus modificatorias, en uso de mis facultades legales,

**RESUELVO:** **I) HACER LUGAR** a la renuncia del Sr Luciano Leonel Martinez (DNI 30.500.608) al cargo de quinto (5°) Concejel Titular por la Alianza "FRENTE NEUQUINO". **II) ACTUALICESE** la lista de candidatos de la alianza FRENTE NEUQUINO que quedará conformada como se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente y tómesese nota de la modificación por el Area de Sistemas a fin de modificar la misma en la pagina web del Juzgado. **III) Regístrese, notifíquese.** **IV) Firme** que se encuentre, **comuníquese** al Ministerio del Interior de la Nación y al Juzgado Federal con Competencia Electoral.

**ALEJANDRA C. BOZZANO**  
Juez Electoral Provincial

C.W

RESGEN, 1998/2017-